**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CLADAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCPACIDAD EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA CON

DISCAPACIDAD MENTAL

**Radicado** : 17001-31-10-007-2018-00238-00

**Solicitante**  : HUGO OROZCO JARAMILLO

**Presunto Interdicto** : ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ

**OBJETIVO**

Visita “social” al hogar donde se encuentra la señora ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ a fin de establecer las condiciones socio familiares que la rodean.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Comunicación vía celular (318 693 56 37) con MARTHA CECILIA OROZCO PÉREZ hermana de la presunta interdicta, con quien se confirmó su dirección, calle 66 A Nro.9 B- 44, lugar donde reside la pretensa interdicta a donde se acudió a fin de practicar la visita domiciliaria ordenada. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal y observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ**  (Pretensa Interdicta) nació el 28 de septiembre de 1975, cuenta con 42 años de edad, hija de los señores HUGO OROZCO JARAMILLO e INÉS DALMERY PÉREZ DE OROZCO, desde su nacimiento ha vivido con los progenitores quienes detentan su cuidado y custodia personal con la colaboración de su hermana MARTHA CECILIA quien diariamente se desplaza al hogar paterno con el fin de ayudar con el manejo de su hermana toda vez que sus padrea son de avanzada edad, lo que les dificulta teniendo en cuenta que la presunta interdicta se encuentra en incapacidad física para cuidarse por presentar problemas neurológicos progresivos desde el primer día de nacida, permanece en su hogar no pude autodeterminarse, no sostiene una conversación lógica ni coherente y debe ser asistida para realizar las más mínima actividades. En enero de 2016 se le determinó una pérdida de capacidad laboral del 69.15%, el diagnostico que motivó tal calificación fue Trastorno Generalizado del Desarrollo. Actualmente diagnosticada con Retraso Mental Grave: Deterioro del Comportamiento Significativo. Se solicita se declare su interdicción, su grupo familiar considera que MARTHA CECILIA y MARÍA LUISA OROZCO PÉREZ son las más idóneas para ser las Guardadoras de su hermana ADRIANA MARGARITA, en su orden como principal y suplente.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : MARTHA CECILIA OROZCO PÉREZ

Cédula de ciudadanía : 24396397

Parentesco con el P. Interdicto : Hermana

Domicilio : Calle 66 A No. 9 B – 44

Barrio La Sultana

Celular 318 693 56 37

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ

Fecha de nacimiento : 28 de septiembre de 1975

Edad : 42 años

Diagnóstico médico : Retraso Mental Grave, Deterioro

Del Comportamiento Significativo

Desde cuándo padece la enfermedad: Desde su nacimiento.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Interdicta) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Hugo Orozco Jaramillo | 79 | Progenitor | Casado | Normalista | Pensionado del Magisterio |
| Inés Dalmery Pérez | 75 | Progenitora | Casada | Normalista | Ninguna |
| Adriana Margarita Orozco Pérez | 42 | Presunta Interdicta | Soltera | Ninguna | Ninguna |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Ingresos familiares : Pensión del progenitor de la P.I. $2.500.000

A cuánto ascienden los ingresos : **$2.500.000**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXXXXXX** Apartamento \_\_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia

Estrato : Tres (3)

Distribución : Doble servicio: tres cuartos y baño –segunda planta-

Primer piso: sala, comedor, cocina,

Baño y patio de ropas semi cubierto.

La Interdicta comparte la habitación

No

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $106.000

Luz $85.000

Triple play $116.000

Gas $56.000

Predial cada dos meses $76.000 $38.000

Invama ($456.000) $56.000

Gastos mensuales del hogar : $457.000 (servicios domiciliarios

aproximadamente).

$800.000 (mercado mensual)

Total gastos **$1.257.000**

Gastos de la presunta interdicta : Copagos citas, medicamentos,

Transporte y recreación $100.000

La P. Interdicta posee bienes : No

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas (entre padres e hijos,

hermanos entre sí, tíos-Sobrinas y cuñados). No sabe de parentescos pero reconoce a sus padres y hermanos, les dice por sus nombres aunque con dificultad aún por teléfono identifica su voz.

Personas que han asumido el cuidado personal del Presunto Interdicto: Siempre ha vivido en el hogar paterno, ambos progenitores con el apoyo de sus hijas, específicamente MARTHA CECILIA

Trato dado: El mejor

Sentimientos hacía la P. Interdicta: De mucho amor.

Comportamiento de la Presunta Interdicta: De tranquilidad, juicioso.

Asiste a alguna terapia o institución especial? Estuvo en el CEDER.

Actualmente no asiste a nada.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Cosmitet. Tratamiento Psiquiátrico cada 6 meses. Médico General cuando lo requiere.

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? La Eps le da los medicamentos, Ha tenido tres (3) injertos -Timpanoplaxis-, por el oído izquierdo no oye.

Actividades que puede desarrollar: Ninguna en específico. Come sola, Se baña y se viste bajo supervisión constante de su familia. Controla esfínteres.

Preferencias : Montar carro y ver programas de ciclismo.

Rutina diaria : Se levanta a las 8:30 a.m. desayuna, se baña, a veces ve televisión, a las 10:00 a.m. toma las medias nueve, entre 12:30 del medio día y 1:00 p.m. almuerza, hace las siesta, hace alguna actividad (“pinta”, escucha música); entre 6:30 p.m. y 7:00 p.m. come, ve televisión y a las 9:30 p.m. se acuesta. Come y duerme bien.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora principal de su hermana y a quién como suplente y por qué? MARTHA CECILIA OROZCO PÉREZ -entrevistada- expresa que su hermana tiene una enfermedad que requiere de cuidados, entre ellas han tenido buenas relaciones (tratan de tratarla como si no tuviera ninguna discapacidad), todos los días -desde hace varios años- la cuida de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. (se turna con su hermana BEATRIZ quien llega a las 2:00 hasta las 6:00 p.m.), tiene disposición y tiene tiempo, sus padres y hermanos: HUGO ALBERTO residente en Ibagué, GLORÍA INÉS radicada en YUMBO (Valle), BEATRIZ ELENA y MARÍA LUISA ambas domiciliadas en esta ciudad y en el mismo sector de La Sultana consideraron que era la más indicada para ello por reunión que hicieron en familia. MARTHA CECILIA reside en sector aledaño -Alta Suiza-, tiene 39 año de edad, es Trabajadora social, dedicada al hogar, casada con LUIS FERNANDO CRUZ BUITRAGO de 49 años de edad, Agrónomo, trabaja en vivero en Victoria (Caldas), tienen dos hijos ANA SOFÍA y ANDRÉS FELIPE, de 17 y 13 años de edad respectivamente, ambos estudiantes de secundaria, quienes tampoco se oponen a que ella cuide de su cuñada y tía.

Sugiere como suplente a su hermana MARÍA LUISA OROZCO PÉREZ (también postulada en igual reunión familiar) por vivir cerca –cuadra y media- de la casa habitada por ADRIANA MARGARITA y estar pendiente de ella. Además porque también conoce sus necesidades y también aprendió a tratarla. MARÍA LUISA tiene 36 años de edad, es Agrónoma, casada con JOHN EDISON GARZÓN de 34 años de edad, Agente de la Policía, tampoco se opone a que su esposa cuide de su hermana-, pareja que tiene un pequeña niña de 08 meses de nacida VICTORIA GARZÓN.

Cómo ejercerían tal nombramiento: Continuarían teniendo mucha paciencia, responsabilidad y compromiso para seguir cuidando de su hermana.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ** (Pretensa Interdicta) nació el 28 de septiembre de 1975, cuenta con 42 años de edad. Hija de los señores HUGO OROZCO JARAMILLO e INÉS DALMERY PÉREZ DE OROZCO, casados, de cuya unión nacieron 07 descendientes, actualmente 06 vivos. HUGO ALBERTO residente en Ibagué; en Yumbo (Valle) GLORIA INÉS, en Manizales MARTHA CECILIA, MARÍA LUISA, BEATRIZ ELENA, MARÍA y ADRIANA MARGARITA, la última nombrada diagnosticada con Retraso Mental Grave: Deterioro Significativo del Comportamiento.

Con respecto a las circunstancias en que ha estado circunscrita la pretensa interdicta ADRIANA MARGARITA se conoció que durante toda su vida ha hecho parte de su hogar paterno, actualmente conformado por ella y sus progenitores HUGO OROZCO JARAMILLO e INÉS DALMERY PÉREZ DE OROZCO de 79 y 75 años de edad respectivamente.

Reside en el barrio La Sultana, ubicado en el perímetro urbano de este municipio, estrato tres (3), construcción de material, pisos en cerámica, doble servicio, compuesta por sala-comedor, cocina, baño y patio semi cubierto en el primer piso, y en el segundo: tres (3) alcobas independientes y baño. Inmueble dotado de enseres y electrodomésticos básicos y en buen estado (televisores, equipo de sonido, nevera, estufa de gas, lavadora, etc.). Hábitat que es favorable por su ventilación e iluminación natural y adecuadas condiciones higiénicas.

Los ingresos mensuales al interior de este núcleo familiar son de **$2.500.000**, correspondientes a la pensión del progenitor HUGO OROZCO JARAMILLO, único aportante al hogar, dinero con el que cubre servicios públicos domiciliarios (agua $106.000, luz $85.000, triple play $116.00, gas $56.000, predial $38.000 e INVAMA -$456.000- $56.000) de **$457.000** y **$800.000** de mercado**,** para un total por tales conceptos de **$1.257.000**.

De la pretensa interdicta se paga mensualmente por transporte y copagos (citas y medicamentos) y recreación **$100.000**. Ascendiendo los costos mensuales a **$1.357.000**.

La presunta interdicta en la visita domiciliaria realizada se le observa bien presentada y alegre (expresión sonriente). A pesar de su limitación reconoce a sus padres y hermanos, les dice por sus nombres aunque con dificultad, por teléfono identifica la voz de quien le habla.

Esta demanda, según la hermana postulada a Curadora Principal es por los problemas de salud de **ADRIANA MARGARITA** en que necesita de muchas atenciones para garantizar su bienestar, atender su salud y poderla representar en todas sus actuaciones.

**CONCEPTO SOCIAL**

Es notorio el interés de la familia **OROZCO PÉREZ** de proteger de forma integral a su hija y hermana **ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ** en virtud a la discapacidad que padece de Retraso Mental Grave: Deterioro Significativo del Comportamiento en que requiere de supervisión permanente de su familia además de necesitar cuidados para garantizar su bienestar, atender su salud así como de la administración y manejo adecuado de los bienes que tenga o llegare a tener.

La presunta interdicta ha hecho parte de su núcleo familiar paterno; actualmente y desde su nacimiento al lado de sus progenitores señores **HUGO OROZCO JARAMILLO** e **INÉS DALMERY PÉREZ DE OROZCO** -ambos pertenecientes al grupo de personas de la tercera edad-,quienes han estado pendiente de **ADRIANA MARGARITA** con el propósito de que supla sus requerimientos básicos alimenticios (comidas y medicamentos a horas, arreglo de ropa, etc.) y la satisfacción de los mismos con recursos provenientes de la pensión de jubilación de su progenitor. Atención y asistencia dada con el cooperación cotidiana de sus hermanas, específicamente de **MARTHA CECILIA** quien todos los días y desde hace varios años viene procurándole cuidados de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

Por la afección mental diagnosticada a **ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ** persona en presunto estado de discapacidad en que necesita atención especial asimismo preferencial y teniendo en cuenta que no puede cuidar de su persona, desarrollar actividades laborales ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadoras para que la representen en sus actos públicos y privados, pudiéndose tener en cuenta a su hermana **MARTHA CECILIA OROZCO PÉREZ** como Principal por cuanto ha demostrado aptitud, responsabilidad y desinterés en la protección brindada a su incapaz hermana igualmente diligencia en suministrarle lo que ha requerido y ha estado a su alcance. Como Curadora Suplente tener en consideración a la sugerida por la interrogada su hermana **MARÍA LUISA OROZCO PÉREZ** porque conoce y sabe de su situación de incapacidad y el compromiso que implica dicho rol en el evento de ser nombrada como tal. Citadas funciones que vienen ejerciendo las prenombradas a curadoras -principal y suplente- de manera voluntaria.

Es así como las mencionadas señoras no solo han sabido compartir de una manera fraterna sino que han mantenido la unidad familiar, pues sus padres y hermanos HUGO ALBERTO residente en Ibagué; en Yumbo (Valle) GLORIA INÉS, y en Manizales BEATRIZ ELENA están de acuerdo en que las referidas  **MARTHA CECILIA** y **MARÍA LUISA** sean las curadoras designadas de su incapaz hermana **ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ**, lo que indica apoyo y entendimiento entre los mismos.

Los cuñados y sobrinos -de acuerdo a información suministrada- nunca han dado muestras de discriminación para con **ADRIANA MARGARITA** por el contrariohay buenas relaciones, tampoco se oponen a que sus esposas y madre se esmeren y custodien de su cuñada y tía, denotándose asimismo integración, ayuda, afecto, así como principios, valores y buenas costumbres, ya que conjuntamente le han sabido proporcionar lo indispensable sin exclusión alguna por su incapacidad.

Lo detectado en la visita domiciliaria, observación e investigación realizadas lleva a deducir que la presunta interdicta  **ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ** bajo la custodia y asistencia de sus hermanas **MARTHA CECILIA** y **MARÍA LUISA OROZCO PÉREZ** está recibiendo cariño y atención, lo que contribuye a su mejor estar dentro de un medio cálido filial y fraterno. Tales aspectos dan a entender que su núcleo familiar -concretamente sus referidas hermanas- le continuarían brindando amor, acompañamiento y apoyo toda vez que de manera desinteresada le han sabido prodigar lo indispensable para mantener una aceptable calidad de vida.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra la Pretensa Interdicta son benéficas tanto en el aspecto económico como social, moral, ambiental, familiar y entorno residencial; factores éstos indispensables para que **ADRIANA MARGARITA OROZCO PÉREZ** conserve unas benéficas condiciones de dignidad lo que redunda en su bienestar “integral”y a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos en razón a su situación de discapacidad, además porque las señoras **MARTHA CECILIA** y **MARÍA LUISA** **OROZCO PÉREZ** son conscientes de la responsabilidad que les asiste de ser designadas sus Guardadoras.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social